

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-059-2024

De 30 de Mayo de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“GALERÍA PARA AUTOSERVICIO”** cuyo promotor es la sociedad **GRUPO JJPK, S.A.**

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **GRUPO JJBK, S.A.**, persona jurídica debidamente registrada en la Sección Mercantil a Folio No. 155698481, cuyo representante legal **JOHNNY CHUENG ZOU**, varón, nacionalidad panameña, mayor de edad, cédula de identidad personal No. 8-827-1634, propone realizar el proyecto denominado **“GALERÍA PARA AUTOSERVICIO”**.

Que, en virtud de lo antedicho y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, el 11 de marzo de 2024, la sociedad **GRUPO JJBK, S.A.**, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **“GALERÍA PARA AUTOSERVICIO”**, localizado en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **YAMILETH BEST** (DEIA-IRC-001-2020) y **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VERGARA** (DEIA-ARC-009-2022), personas naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el desarrollo del proyecto consiste en la construcción de una galería de 184.23 m² de área abierta, 512.56 m² de área cerrada, para un total de 696.79 m² de construcción, la galería se construye sobre una finca de 1,000 m² y misma operara como un AUTOSERVICIO, además se instalará un área para la disposición de la basura (tinaquera) a un costado. La construcción incluye además la instalación de la energía eléctrica, cables telefónicos, tuberías para el abastecimiento de agua potable, sistema sanitario, etc. Su levantamiento incluye paredes de bloques con repollo liso en ambas caras, estructuras de concreto, cubierta de techo tipo AMCO, etc. Los acabados incluyen: pisos de hormigón, baño sanitario con azulejos en paredes y piso, ventilador de turbina en depósitos, etc. Se lista las Coordenadas de ubicación del Polígono del proyecto* Datum WGS84, aportada en el EsIA:

Puntos	Este	Norte
1	683269	1007825
2	683291	1007822
3	683282	1007777
4	683260	1007781

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 09 de abril de 2024, por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 17 de abril, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0206-2024, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que*: Con los datos proporcionados se generó un polígono (1,010.5 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el

polígono se ubica en la Categoría de Área Poblada (100%) y según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica en el tipo III (Arable, severas limitaciones, en la sección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas). Localizado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Que el 15 de marzo de 2024, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-035-2024**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“GALERA PARA AUTOSERVICIO”** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Que el 18 de septiembre de 2023, realizaron la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal, cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que en Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, ocurrieron los siguientes acontecimientos:

Que el 19 de abril de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota DRPM-299-2024, a la primera solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **“GALERA PARA AUTOSERVICIO”**, cuyo promotor es la GRUPO JPK, S.A; al respecto se realizan las siguientes observaciones:

1. **Para las Necesidades de insumos básicos:** se describe que el sistema de abastecimiento de agua potable: Durante la etapa de construcción del proyecto y para su operación, se requerirá del suministro de agua, para abastecer el proyecto de agua, se prevé utilizar el agua que ya suministra el IDAAN en la zona, por lo que no hay que realizar ningún trámite para conexión, y la propiedad cuenta con agua potable. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar trámite de solicitud o nota que certifique la conexión al sistema de Acueductos y Alcantarillado Sanitario por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacional (IDAAN) para la ejecución, según los requerimientos establecidos del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
2. Se indica para el **Sistema de recolección de aguas negras** En la etapa de operación, serán manejadas a través de los sistemas de tanques sépticos. Por lo que se solicita lo siguiente:
 - a. Describir el funcionamiento técnico del tanque séptico como sistema de recolección para las aguas servidas.
 - b. Detalle de la ubicación y coordenadas del tanque séptico.
 - c. Presentar mediante plano ubicación del tanque séptico y campo de infiltración.
 - d. Identificar el impacto, valorarlos y las medidas de mitigación a implementar para la fase operación por la generación de las aguas residuales.
3. **Para las Características de la flora, menciona que:** el área del proyecto dentro de la flora que lo integra se observa solo malezas, a sus alrededores se puede observar una gran actividad antrópogenica. Por lo que se solicita:
 - a. Indicar el porcentaje de masa vegetal a eliminar y la superficie ($%/m^2$) que será afectada con el desarrollo del proyecto.
4. El certificado de la sociedad GRUPO JIPK, S.A.; presentado, indica que fue expedido el día 16 de agosto de 2023 y el certificado de propiedad con Folio No. 30356392, presentado, indica que fue expedido el 8 de septiembre de 2023, ambos documentos están vencido al momento de presentar la solicitud de

evaluación del EsIA, según los requerimientos establecido del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, por lo que se solicita, presentar los documentos con emisión vigente.

Que el 24 de abril de 2024, se notificó la sociedad **GRUPO JJPK, S.A.**; de la primera nota aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental **“GALERAS PARA AUTOSERVICIO”**.

Que el 03 de mayo de 2024, la sociedad **GRUPO JJPK, S.A.**; presenta respuesta a la primera solicitud aclaratoria la nota DRPM-299-2024 del 19 de abril de 2024, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“GALERAS PARA AUTOSERVICIO”**, las cuales fueron presentadas en tiempo oportuno.

Que entre las respuestas podemos mencionar lo siguiente: Se aportó la certificación del IDAAN nota No. 05 Cert-DNING. 15 de enero 2024. Además se presentó la información de sistema del tanque séptico con su plano y las coordenadas de ubicación del tanque séptico:

Puntos	Este	Norte
1	683262	1007800
2	683265	1007800
3	683265	1007777
4	683262	1007777

Que luego de la revisión integral de la evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental Categoría I, se procede a continuar a la fase de decisión.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“GALERAS PARA AUTOSERVICIO”** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N° 057-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

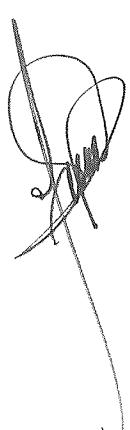
Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“GALERAS PARA AUTOSERVICIO”**, cuyo promotor es la **GRUPO JJPK, S.A.**; con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la información complementaria y el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO JJPK, S.A.**, promotor del proyecto denominado **“GALERAS PARA AUTOSERVICIO”** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO JJPK, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO JJPK, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- (el)
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
 - c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
 - d. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, para la remoción de la vegetación requerida, dentro del polígono aprobado, para el desarrollo del proyecto, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción, establecido en la Resolución No. AG-0235-2003.
 - e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
 - f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - g. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
 - h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
 - i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - k. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - m. Cumplir con la Resolución No.352 del 2 de julio de 200º que aprobó el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000, que establece Agua, Usos y disposición final de lodos.
 - n. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
 - o. Presentar en los informes de seguimiento de implementación de las medidas de prevención y mitigación el Plan de Contingencia para el sistema del tanque séptico a utilizar en caso de mal funcionamiento y daños del sistema.
 - p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - q. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - r. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - s. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá
- 

62

presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO JJPK, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO JJPK, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“GALERIA PARA AUTOSERVICIO”** de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO JJPK, S.A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO JJPK, S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

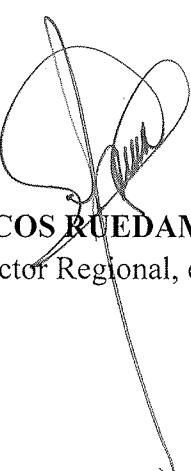
Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **GRUPO JJPK, S.A.**; de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO JJPK, S.A.**; persona jurídica; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS RUEDAMANZANO
Director Regional, encargado




JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2,904-93-MCA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 06 de Junio de 2024, siendo las
1:53 de la Tarde, Notifíquese
personalmente a Silvany Chaves Zou
de la presente Resolución
Por escrito
Notificado
8-817-1434
Quién Notifica
Cédula B-213-1034

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“GALERA PARA AUTOSERVICIO”**
TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: **GRUPO JJPK, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: 1,000 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
DRPM-SEIA- 059 - 2024 DE 30 DE Mayo DE 2024.

Johnny Chvez 200

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Pon escrito

Firma

8-827-163P
No. de Cédula de I.P.

8 Mayo 2024
Fecha